

AD/43/18

Pues en b'd. Dn. de 1800

S. S.

M. J. S.

Abarca
Dñs

El Recop. gñal Interino de este oficio
 libre manda en los Autos que la imposición de 8000 p. de pñal de
 miento por este Real Fisco impuesto sobre una har. de
 12 p. afabonada, nombrada Calaluma en Jurisdicción de
 del presente de la villa de Mogueguia, como mejor proceda
 oretario, y con de dñs, paxezco ante V. S. y Dño, que pñri
 trael Recop. escrito de fin pedi a V. S. se sirviera man-
 gñal Inter. dan, que por el presente Secretario de Secuestro
 a quien se le recomputare el testim. de la Es. de la mención
 de la dñs a nada imposición para la cobranza de exedits
 salido p. q. enq me he exercitado. hacen años en el Tur-
 repita en pagado de renos del común de Indios. Any
 ridad y laide. lo mando V. S. con citación de l. 8.º de Tru-
 mon q. hubiecal, y se ha verificado la compulsa, con cuios do-
 le gaurados cumento tengo Justificada la prelación de este
 contra el Con. Interino, p. que viene en negue, sin llegar a
 como que de su fin la demora de la sentencia de exadua-
 cion en un Consejo, q. hñ aquí habido muy
 Caprera articulado. Encomendado yo, que dño Secretario
 no goza otro sueldo, que de 27 d. al año en
 señal de obcion ala vacante; lo pñci, que
 pñ el ministerio de esta Recop. - que es ex-
 so, se le pagaria el pñmis de la compulsa, y
 de libris - siendo llegado el caso de verificación a quella
 promera, para almento de considerable inte-
 rez, se ha de servir V. S. mandan, se

SD-AD

LA: 43

DO: 19

F: 01

espache mandam. au favor conara los efec-
tos, q^e existen enmi poder para quere
le ennegien doce p^{er} respectivos a 32 folios
q^e p^{er} cada una, conforme al Aram-
zel haen dicha importancia = p^{er} lo que =
Al S^o pido, y Sup^o, que en atencion a lo expu-
esto se sirva mandar, como llevo pe-
rido en Justicia H^o C^o 9
J^uco Tarrido

04-01
04-01
00-00
04-01